

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de resolver sobre su admisibilidad. Sírvasse proveer. Cali, 14 de febrero de 2024.

La secretaria,
Linda Xiomara Barón Rojas

Auto No. 141
RAD.004-2023-00343-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Reunidas las exigencias del Artículo 82 en concordancia con el Artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, formulada por FORTOX SECURITY GROUP S.A; en contra de SINDICATO DE TRANSPORTADORES DE VALORES Y GUARDAS DE SEGURIDAD PRIVADA – SINTRAVASEP y el señor SAMID JAISITH DURAN CAMACHO.

SEGUNDO. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días de acuerdo con el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO. Notifíquese este auto a la parte pasiva conforme lo dispone la ley 2213 del 13 de junio de 2022 o los artículos 290 a 292 del C. General del Proceso.

CUARTO. RECONOCER PERSONERÍA al abogado EDGARDO ROBERTO LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.678.939 y tarjeta profesional No. 214.480 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la parte demandante en los términos conferidos en el poder.

QUINTO. OFICIAR al MINISTERIO DEL TRABAJO para que aporte el Certificado de Registro Sindical de la organización sindical denominada SINDICATO DE TRANSPORTADORES DE VALORES Y GUARDAS DE SEGURIDAD PRIVADA – SINTRAVASEP.

NOTIFÍQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO Nro. **027** DE HOY **16 FEB 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria